



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

CVP-CM-007-2017

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO:

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ DC.
2017

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Caja de la Vivienda Popular.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Por lo anterior, si el interesado durante el término de traslado requiera copia de las propuestas deberá allegar un CD formato DVD o memoria USB a la Caja de la Vivienda Popular donde se le dará copia magnética de las propuestas que solicite, con el fin de garantizar la economía, racionalidad, transparencia, control y austeridad del gasto.

De igual manera, La CVP expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página www.colombiacompra.gov.co, y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos o servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Caja de la Vivienda Popular es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la CVP pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Los tramos viales a diseñar son:

GRUPO 1	
LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA	
BARRIO: VILLA ROSITA – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 14 DEL 22/01/1999	

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA	
1	CVP-05-52-19	5004391	KR 23 E ENTRE CL 90B S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-20	5004445	KR 23 E ENTRE CL 90C S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-34	5004319	KR 25 E ENTRE CL 90B S Y CL 90C S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-28	5004380	CL 90C S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-30	5004243	CL 90A S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
6	CVP-05-52-31	5004182	CL 90 S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-32	5004174	KR 25 E ENTRE CL 90 S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-33	5004242	KR 25 E ENTRE CL 90A S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-24	50007860	CL 90 S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
10	CVP-05-52-23	5004338	CL 90A S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
11	CVP-05-52-21	5004444	CL 90C S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
12	CVP-05-52-41	5004673	CL 90C S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
13	CVP-05-52-46	5004454	KR 20 E ENTRE CL 89D S Y CL 90 S	VIA PEATONAL
14	CVP-05-52-48	5004538	CL 90C S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
15	CVP-05-52-49	5004453	CL 90 S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
16	CVP-05-52-58	5004403	CL 90 S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
17	CVP-05-52-61	5004814	CL 90C S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
18	CVP-05-52-65	5004400	KR 20 E ENTRE CL 89C S Y CL 89D S	VIA PEATONAL
19	CVP-05-52-66	5004327	CL 90 SUR ENTRE KR 23 ESTE Y KR 22 ESTE	VIA PEATONAL
20	CVP-05-52-73	5004914	CL 90C S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
21	CVP-05-52-74	5004615	CL 90C S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
22	CVP-05-52-22	5004390	CL 90B S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
23	CVP-05-52-29	5004330	CL 90B S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
24	CVP-05-52-42	5004456	CL 90B S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
25	CVP-05-52-52	5004838	CL 90B S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
26	CVP-05-52-54	5004608	CL 90B S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
27	CVP-05-52-56	5004568	CL 90 S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
28	CVP-05-52-67	5004556	CL 90B S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
29	CVP-05-52-71	5004708	CL 90B S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
30	CVP-05-52-75	5004639	CL 90 S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL

GRUPO 2	
---------	--

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA
BARRIO: PARCELACIÓN SAN PEDRO – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 420 DEL 02/10/1998

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA	
1	CVP-05-52-81	5009155	KR 15BIS E ENTRE KR 15 E Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-82	5003620	KR 16E ENTRE CL 82S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-83	5003594	KR 17E ENTRE CL 81B S Y CL 82S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-84	5003408	CL 81A S ENTRE KR 17E Y KR 18E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-85	5003340	KR 17E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
6	CVP-05-52-86	5003189	CL 80B S ENTRE KR 18E Y KR 17BIS E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-87	5003359	KR 18E ENTRE CL 80D S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-88	50005420	KR 18E ENTRE CL 80B S Y CL 80A S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-89	50005419	KR 18 E ENTRE CL 80B S Y CL 80C S	VIA PEATONAL
10	CVP-05-52-90	50007905	KR 18E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
11	CVP-05-52-91	5003406	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
12	CVP-05-52-92	5003152	CL 81S ENTRE KR 20A E Y KR 21 E	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
13	CVP-05-52-93	5003284	CL 81S ENTRE KR 19A E Y KR 20E	VIA PEATONAL
14	CVP-05-52-94	5003183	CL 81S ENTRE KR 20E Y KR 20A E	VIA PEATONAL
15	CVP-05-52-95	5003347	CL 81 S ENTRE KR 19E KR 19A E	VIA PEATONAL
16	CVP-05-52-96	5003348	KR 19E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
17	CVP-05-52-97	30000744	KR 18BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81C BIS S	VIA PEATONAL
18	CVP-05-52-98	5003409	KR 19BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
19	CVP-05-52-99	5003453	KR 17E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
20	CVP-05-52-100	5003402	KR 17E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
21	CVP-05-52-101	5003272	KR 18E ENTRE CL 80C S Y CL 80D S	VIA PEATONAL
22	CVP-05-52-102	5003428	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL

La información suministrada anteriormente corresponde a información extraída del concepto de planeación, entidad que a su vez la tomó de los planos urbanístico de la cartografía, sin embargo, esto no exime al contratista de consultar y verificar los antecedentes y normatividad de cada caso en particular.

Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los diseños de los tramos viales (CIV) que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR DE DISEÑO, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA.

En caso de requerirse mayor tiempo de ejecución que supere el plazo inicial y que obligue a una mayor permanencia por causas imputables al contratista, éste asumirá el pago de la interventoría durante todo el tiempo adicional hasta la terminación de la consultoría, el cual será descontado de las facturas pendientes de pago.

El contrato se pagará de conformidad al anexo técnico. Las actividades SOCIALES Y SST-MA se encuentran presupuestadas en el factor multiplicador, razón por lo cual el proponente deberá costearla en su propuesta dentro del factor multiplicador.

El objeto contractual se desarrollará de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación, bajo los siguientes parámetros mínimos:

Código: 209-SADM-FI-99
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
1. Realizar las consultas e investigación normativa:	<ul style="list-style-type: none"> a) Gestionar los trámites necesarios para la obtención del plano urbanístico ante la Secretaria Distrital de Planeación b) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de consulta de afectaciones – (fuente: sistema geográfico IDU) c) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de las determinantes urbanas (fuente google earth) d) Elaborar el Registro fotográfico del estado actual de la zona e) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las empresas de servicios públicos f) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las entidades distritales.
2. Elaborar los estudios de tránsito, capacidad y niveles de servicio:	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar los conteos de tránsito peatonal y vehicular (1 día de la semana y 1 día fin de semana) b) Elaborar las gráficas de conteos y distribución modal c) Realizar el informe de proyección de tránsito d) Realizar el informe de análisis de capacidad –volúmenes –geometría e) Elaborar el diseño de señalización
3. Elaborar los estudios topográficos:	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar el informe topográfico b) Elaborar el registro fotográfico - trabajo de campo c) Elaborar las carteras de campo crudas - cálculo del levantamiento topográfico d) Registrar en archivos Rinex y coordenadas planas de los puntos de amarre e) Obtener la certificación ante el IGAC de los puntos requeridos. f) Presentar la certificación actualizada de calibración de equipos g) Prestar el esquema de traslado de coordenadas h) Elaborar la planimetría - levantamiento de detalles i) Elaborar las Secciones transversales j) Elaborar las Secciones longitudinales
4. Elaborar el diseño y estudio geométrico de las vías, basado en el estudio y diseño arquitectónico y de paisajismo.	<ul style="list-style-type: none"> a) Secciones transversales. b) Secciones longitudinales. c) Planta de diseño geométrico. d) Perfiles de diseño de rasante para vías (costado derecho-costado izquierdo-eje)
5. Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de paisajismo:	<ul style="list-style-type: none"> a) Planta definitiva de diseño paisajístico y manejo arbóreo b) Planta definitiva de diseño arquitectónico - acabados - mobiliario c) Sección típica vías (perfil urbano - acabados - estructura) d) Cartilla de detalles arquitectónicos y especificaciones de acabados
6. Realizar los estudios y diseños de drenaje y	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la evaluación de obras de drenaje y sub-drenaje b) Obtención planos de redes EAAB – ESP

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
subdrenajes.	
7. Realizar la revisión de los estudios técnicos y diseños de redes de servicios públicos:	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar el levantamiento de planta de las redes de alcantarillados (aguas Lluvias y aguas Negras) b) Realizar el levamiento de la Planta de redes de acueducto c) Realizar el levamiento de la Planta de redes de gas d) Realizar el diseño de redes de acueducto y alcantarillado e) Realizar las redes de alcantarillado pluvial y sanitario f) Realizar los trámites necesarios ante la EAAB - ESP g) Realizar el levantamiento de planta de redes de alumbrado publico.
8. Realizar los estudios y diseños geotécnicos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar los Estudio de suelos b) Realizar el Informe estudio de suelos c) Realizar el Análisis de estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo d) Elaborar los Aspectos sísmicos del subsuelo e) Realizar la Investigación ante la DPAE f) Elaborar las Conclusiones - definición de espesores de estructuras g) Realizar la Investigación del subsuelo - registros de perforación h) Realizar el Registro fotográfico - trabajo de campo
9. Elaborar los diseños estructurales:	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar el Diseño estructural b) Elaborar la Memoria de cálculo de diseño estructural c) Elaborar los Detalles estructurales
10. Elaborar las especificaciones técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar las Especificaciones generales y particulares de construcción. b) Elaborar las Especificaciones de redes de servicios públicos. c) Elaborar las Especificaciones y manual de mantenimiento.
11. Realizar el presupuesto y programación de obra:	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar los análisis de precios unitarios b) Realizar las memorias de Cantidades c) Realizar la matriz de presupuesto de obra d) Realizar la programación de obra e) Entregar Información geográfica digital actualizada f) Realizar el Levantamiento de inventario forestal
12. GESTION AMBIENTAL – SSTMA – SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar las fichas de manejo arbóreo. b) Realizar todos los trámites y Gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de ambiente c) Realizar el Plan de manejo ambiental, SSTMA, social para la etapa de construcción. d) Socialización de diseños.

Los anteriores productos se deberán entregar en informe individual por cada CIV, en medio físico, archivo PDF, Medio Magnético editable, formato Excel editable (Presupuesto). La no entrega de estos productos en los medios indicados y editable, se considerará un incumplimiento al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integralidad de las actividades futuras de construcción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, como demás documentos de carácter precontractual o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo. Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos, el cual será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISOS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	07 DE NOVIEMBRE DE 2017	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 DE NOVIEMBRE DE 2017	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	20 DE NOVIEMBRE DE 2017	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 DE NOVIEMBRE DE 2017	24 DE NOVIEMBRE DE 2017
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 DE NOVIEMBRE DE 2017	24 DE NOVIEMBRE DE 2017

ACTIVIDAD	FECHA	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE NOVIEMBRE DE 2017	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2017	
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 A.M. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2017	5 DE DICIEMBRE DE 2017
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	7 DE DICIEMBRE DE 2017	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	11 DE DICIEMBRE DE 2017	13 DE DICIEMBRE DE 2017
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	15 DE DICIEMBRE DE 2017	
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA DEL OFERENTE CALIFICADO EN PRIMER LUGAR	18 DE DICIEMBRE DE 2017 9:00 A.M. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)	
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	18 DE DICIEMBRE DE 2017	
<p>La expedición del registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato que surgirá del presente proceso de selección, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación efectuada por la CVP. El plazo para el pago del contrato será el establecido en el numeral del anexo técnico forma de pago.</p>		

1.5 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co, contados desde el 3 de noviembre al 14 de noviembre de 2017.

El Pliego de Condiciones Definitivo será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, al momento de dar apertura al proceso vía Internet en la dirección electrónica citada en el presente numeral, conforme las fechas previstas en el **numeral 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto a través del Portal www.colombiacompra.gov.co link procesos en curso, entidad CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP-CM-007-2017, o a los correos electrónicos ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co o jsanchezc@cajaviviendapopular.gov.co, únicamente en el horario y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo la Caja de la Vivienda Popular aclara que las observaciones presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones definitivo, **fuera** del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página www.colombiacompra.gov.co durante cualquiera de las 24 horas de la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la CVP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.7 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la Caja de la Vivienda Popular podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, link procesos en curso, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la CVP de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, las cuales en todo caso serán publicados en la página www.colombiacompra.gov.co, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraran discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Caja de la Vivienda Popular.

En ese sentido la CVP a través de documento escrito que será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo respuesta u observaciones, dará respuesta a las mismas.

1.8 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas que se pretendan presentar una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta.

1.9 DILIGENCIA DE CIERRE.

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, en acto público y en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la CVP, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los documentos habilitantes del proponente. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios y/o contratistas designados por la CVP.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4175 de 2011.

La Entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el presente pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 29° "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas" del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto total asignado para este proceso de selección es de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.059.379.353). (1436,⁰²⁴ SMMMLV).**

GRUPO	VALOR
1	\$ 562.145.885
2	\$ 497.233.468

El mencionado presupuesto incluye, sin limitarse a ello, todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte de la totalidad del equipo de trabajo del CONTRATISTA; transporte y almacenamiento de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La CVP no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún

valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del CONTRATISTA.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta ganadora.

1.11.1 Certificados de disponibilidad presupuestal

Cuadro No. 2 Disponibilidad Presupuestal

GRUPO	No. de CDP	No. de Proyecto	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1	1548	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01—0108 Obras de urbanismos	\$ 562.145.885	\$ 562.145.885
2	1564	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01—0108 Obras de urbanismos	\$ 497.233.468	\$ 497.233.468

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato para el grupo No. 1 será de **SIETE (7) MESES** y para el grupo No. 2 será de **CINCO Y MEDIO (5.5) MESES**. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORIA, sin perjuicio de la distribución presentada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en la programación (cronograma) señalado en este documento, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo.

1.13 FORMA DE PAGO

1. La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme a la entrega de los informes mensuales y los productos entregados hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de diseño según la periodicidad pactada.

El pago del noventa por ciento se encuentra discriminado así:

- A. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del informe normativo y los planos topográficos.
- B. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del Inventario de Redes de alumbrado público y de gas.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- C. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Estudio y Diseño Geotécnico., los estudios de tránsito y el estudio y diseño geotécnico.
- D. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega de los estudios de tránsito y diseño geométrico de las vías.
- E. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega de los Diseños hidráulicos. Si no son requeridos, este valor se pagará con la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del inventario de Redes de alumbrado público y de gas.
- F. Un por pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Proyecto Arquitectónico y Paisajístico.
- G. Un por pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Estudios y Diseños Estructurales.
- H. Un por pago por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a la entrega de las Especificaciones técnicas de Construcción, los Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra; la entrega del plan del manejo ambiental, el programa de seguridad y salud en el trabajo y el informe final de actividades sociales.

PRODUCTO	PESO EN EL CONTRATO	PAGO
1. Informe Normativo.	2%	10%
2. Planos Topográficos.	8%	
3. Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.	5%	10%
4. Inventario de Redes de alumbrado público y de gas.	5%	
5. Estudio y Diseño Geotécnico.	10%	10%
6. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.	10%	10%
7. Diseños hidráulicos. Si no son requeridos, este valor se pagara con la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del inventario de Redes de alumbrado público y de gas.	10%	10%
8. Proyecto Arquitectónico y Paisajístico.	10%	10%
9. Estudios y Diseños Estructurales.	10%	10%
10. Especificaciones técnicas de Construcción.	10%	20%
11. Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra; Plan del manejo ambiental, el programa de seguridad y salud en el trabajo y el informe final de actividades sociales.	10%	

EL CONTRATISTA podrá entregar productos siempre y cuando el mismo no implique, técnicamente, la entrega previa o concomitante de otro de los productos.

Las actas parciales de diseño y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad del diseño aprobado, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA, ni de LA CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y

de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas.

LA INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que LA INTERVENTORÍA dé el visto bueno.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
 2. Recibo por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
 3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
2. La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, el DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA, y el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades.
- PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Planos récord aprobados por la Interventoría.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato, se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la Subdirección Financiera CVP.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.14 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, con el objetivo de garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en el pliego de condiciones, de lo propuesto por los contratistas, así como de las especificaciones, planes de trabajo, forma de pago y todo aquello que genere una adecuada ejecución del Contrato de Interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Caja y demás requisitos establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1.15 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS ALC		NO	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, *“Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.*

1.16 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la CVP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de

Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.17 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.18 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Caja de la Vivienda Popular en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4. COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que la Caja de la Vivienda Popular considere necesarias en desarrollo del proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos que en ellas se señalen serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

2.5 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co o en los correos electrónicos ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co y jsanchezc@cajaviviendapopular.gov.co.

A través de esta dirección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la

entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

2.6 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
- La propuesta económica deberá presentarse en sobre separado.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, legajadas y foliadas tanto el original como las copias y deben sujetarse a cada uno de los puntos del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse en sobres separados en original y dos (2) copias.

- **La propuesta económica debe presentarse en sobre separado y también en medio magnético para efectos de la revisión de coherencia y consistencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.**
- La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado, indicando claramente si se trata de original o copia.
- **La propuesta deberá contar con una tabla de contenido, en el cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos contenidos en el tomo. Todas y cada una de las páginas (incluida la tabla de contenido) tanto del original como de la copia, deberá estar foliada en la parte superior derecha de cada folio, en estricto orden y la numeración deberá coincidir entre el original y las copias presentadas.**
- Si se presentare diferencia entre el original y la copia, prevalecerá únicamente el original.
- En caso que la propuesta no venga debidamente foliada, la Caja de la Vivienda Popular requerirá al Proponente que la presentó a efectos que durante el desarrollo de la diligencia de cierre efectúe o complete la foliación de su propuesta.
- Así mismo, los sobres deberán presentar en su exterior la siguiente información:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
CONCURSO DE MÉRITOS
CVP-CM-007-2017

Nombre o razón social del proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Teléfono del proponente: _____
Fax del proponente: _____
Correo electrónico: _____

PROPUESTA ORIGINAL () COPIA ()

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al edificio de la Caja de la Vivienda Popular cumpliendo con los controles de seguridad establecidos, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, en sobre cerrado, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en la dependencia citada o presentadas con posterioridad al cierre del concurso de meritos.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, **deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.** Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto **se tendrán por no presentadas.**

La Caja de la Vivienda Popular no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

2.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la CVP mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.9 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, firmado por el proponente, antes de la fecha y hora fijada para el cierre, de lo cual se dejará constancia escrita.

En el evento de ser retirada una propuesta, en la diligencia de cierre del proceso no se abrirán los sobres que contengan el original y la copia de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en la diligencia de cierre y se procederá a su devolución.

Una vez abierto el sobre que contiene la propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la CVP en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso la CVP podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.11.1 CAUSALES GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
12. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

2.11.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4. La no presentación del FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA” o se oferten valores en cero pesos.
5. Cuando en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA” se contradijere cualquier aspecto de los criterios aplicables a la propuesta económica, salvo en aquellos casos que específicamente se estipule que el rechazo opera exclusivamente para el grupo ofertado. De esta manera, en caso que el proponente haya ofertado un solo grupo y se rechace su oferta por las causas previstas en este documento, se entenderá que opera el rechazo de la propuesta en general.
6. Cuando la propuesta económica no se ajuste a los requerimientos consignados por la Entidad en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones.
7. La presentación de propuestas económicas y técnicas parciales o alternativas, diferentes a las establecidas por la Entidad.
8. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/o anexo técnico (**ANEXO 2**) y/o pliego de condiciones.
9. Cuando en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”, luego de la verificación económica, se oferte un valor superior al valor del presupuesto oficial y el proponente se niegue a negociar un valor ajustado al presupuesto oficial o no haya acuerdo.
10. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección

2.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la CVP en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato que se celebre
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

2.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Caja de la Vivienda Popular, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

Para ello observará lo previsto en el inciso tercero del numeral 1.8 del presente proyecto de pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No 13-30 Piso 4 y en la página www.colombiacompra.gov.co por un término de **tres (3) días hábiles**, que se contarán según los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- Dirigirse a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 Piso 4, **en medio impreso o en medio magnético**, o
- Con el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto en la página web, www.colombiacompra.gov.co procesos en curso, o
- Dirigirse a las direcciones de correo electrónico ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co y/o jsanchez@cajaviviendapopular.gov.co

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por los proponentes, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR les dará respuesta **únicamente** durante el desarrollo de la audiencia que decide sobre el presente proceso.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Caja de la Vivienda Popular considere que existe realmente una oferta.

3.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte integral del pliego de condiciones, así como los requeridos para realizar la verificación de cada uno de los aspectos financieros, técnicos y jurídicos.

NOTA: La propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Geólogo' especialista en geotecnia y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato. El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula de dicho profesional vigente, emitido por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, junto con su título de especialista en geotecnia.

3.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA (HABILITANTE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La Caja de la Vivienda Popular revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el **FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Propuesta"**.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El **FORMATO No 1 "Carta de presentación de la Propuesta"** adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u

obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

3.2.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario³, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”**.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios,

³Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.4.1 PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.2.4.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicara su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.2.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

3.2.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

3.2.11 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que

el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (h) sus veces.

Al presente proyecto de pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este proyecto de pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR relacionados con la Propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- 1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este proyecto de pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- 2) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- 3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- 4) LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- 5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- 6) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Caja de la Vivienda Popular lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- 7) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
- 8) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- 9) No podrá modificarse el porcentaje de participación o los mismos miembros de la figura asociativa, una vez haya transcurrido la diligencia de cierre del presente proceso.

3.2.12 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y

extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.14 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
- f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA (HABILITANTE)

3.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes”*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente y debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.3.2 AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en “Arquitectura” o “Ingeniería Civil” o debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en “Arquitectura” o “Ingeniería Civil” o, la propuesta deberá venir avalada por un “Arquitecto” o “Ingeniero Civil” o “Constructor en Arquitectura e Ingeniería” y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

3.3.2 FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL RECURSO HUMANO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el director de Consultoría y el diseñador urbano propuesto, diligencien el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO** del presente proceso de selección.

Los demás profesionales deberán diligenciar el mencionado formato al momento de iniciar el eventual contrato.

3.3.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes”*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

3.3.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en el desarrollo del objeto contractual, establece que la experiencia se acreditará bajo los siguientes parámetros obligatorios:

1. Se deberán aportar, **MÁXIMO, DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos **EJECUTADOS** para acreditar la experiencia habilitante, sin importar el número de grupos a los cuales pretenda presentarse.
2. El proponente deberá registrar el (los) contrato (s) (máximo 2) en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
3. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) estar debidamente inscrito (s), verificado (s) y certificado (s) por la Cámara de Comercio en el **RUP**. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.
4. El (los) contrato (s) (máximo 2), deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP, cada uno de ellos, en **CUALQUIERA** de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC**:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte

De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.

5. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) corresponder, cada uno de ellos, a contratos de consultoría para la realización de diseños de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas o senderos o ciclorutas.
6. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al CIEN POR CIENTO (100%) de:
 - A. El presupuesto oficial del grupo al que se presentó, en caso que se hubiese presentado a un solo grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta.

GRUPO	PESOS	SMMLV
1	\$ 562.145.885	762,00 SMMLV
2	\$ 497.233.468	674,01 SMMLV

- B. La sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los cuales se presentó, en caso que se haya presentado a más de un grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta para ninguno de los grupos a los que se presentó.

GRUPOS	PESOS	SMMLV
1 +2	\$ 1.059.379.353	1.436,01 SMMLV

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió al integrante en dicha figura asociativa.

7. El integrante del proponente plural que aporte la mayor parte de la experiencia, deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa, so pena de rechazo de la propuesta.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

3.3.4.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

1. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación y/o acta de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
2. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de

- la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.
3. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. En caso de no atenderse
 4. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
 5. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las dos (2) de mayor valor.
 6. Datos de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente:
 - A. Nombre o razón social del contratante.
 - B. Nombre o razón social del contratista.
 - C. Objeto del contrato
 - D. Fecha de iniciación
 - E. Fecha de terminación
 - F. Valor del contrato de consultoría.
 - G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 7. Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra lo requerido en los numerales anteriores, el proponente deberá aportar la documentación idónea que permita realizar su verificación.
 8. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: **i)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **ii)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
 9. No se aceptarán contratos de consultoría a obras propias, ni por administración delegada.
 10. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
 11. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
 12. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme, como contrato ejecutado.
 13. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará la calificación de NO CUMPLE en la verificación de la experiencia.

3.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando a su vez el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
<p>DIRECTOR DE CONSULTORÍA Es uno (1) por cada grupo, con dedicación del 50% para la ejecución del respectivo contrato.</p>	<p>ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE.</p>	<p>El Director de Consultoría deberá acreditar experiencia profesional específica habilitante en TRES (3) contratos como Director en contratos de consultoría para diseño de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas, senderos y ciclorutas.</p> <p>Nota: La ponderación del Director de Consultoría se realizará sobre estas mismas certificaciones.</p>
<p>DISEÑADOR URBANO Es uno (1) por cada grupo, con dedicación del 100% para la ejecución del respectivo contrato.</p>	<p>ARQUITECTO</p>	<p>El diseñador urbano deberá acreditar experiencia profesional específica habilitante en TRES (3) contratos como diseñador urbano en contratos de consultoría para diseño de proyectos de espacio público, tales como vías, andenes o alamedas, parques o plazoletas, senderos y ciclorutas.</p> <p>Nota: La ponderación del Diseñador Urbano se realizará sobre estas mismas certificaciones.</p>

Nota 1: La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluarán profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Nota 2: El CONTRATISTA no podrá sustituir, durante la ejecución del contrato consecuente, al profesional propuesto para ponderación, sin la autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

3.3.5.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE.

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional requerido es:

- CARTA DE COMPROMISO** en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional (formato de compromiso).
- Copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de título de pregrado. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad colombiana competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional.
- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA**, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse **VIGENTE** a la fecha de cierre del proceso de selección.
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA** donde se acredite las condiciones requeridas por la entidad para la habilitación y la ponderación.

3.3.5.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

1. Para efectos de verificación, el proponente deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes alternativas:
 - A. **ALTERNATIVA A:** Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la Interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.
 - B. **ALTERNATIVA B:** Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.
 - C. **ALTERNATIVA C:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se deberá adjuntar copia acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, y demás información solicitada, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.
2. Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la consultoría se verificará la siguiente información:
 - A. Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
 - B. Empresa o entidad Contratista (NIT).
 - C. Nombre del profesional y documento de identificación
 - D. Cargo desempeñado
 - E. Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades
 - F. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - G. Valor del contrato de consultoría
 - H. Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
3. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o tomar la información que falte.
4. Se tendrá en cuenta la experiencia del equipo trabajo mínimo propuesto hasta la fecha del cierre.

5. En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, este contrato deberá estar inscrito en su respectivo RUP (indicando el número del mismo). En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.
6. Las certificaciones firmadas por el mismo equipo de trabajo propuesto, es decir, auto certificación, **NO** serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.
7. La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.
8. No se aceptarán contratos de consultoría a obras propias, ni por administración delegada.
9. Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir debidamente apostilladas y con traducción oficial al idioma español.
10. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios.
11. En el **ANEXO TÉCNICO** están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el **ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA** al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El interventor sólo podrá aprobar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo del contratista de consultoría, si así lo autoriza el supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo de trabajo a quien reemplaza. Para el caso del director de consultoría y del diseñador urbano, además, deberán obtener la misma o superior puntuación a la que obtuvieron los profesionales inicialmente propuestos en el proceso de selección.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista seleccionado deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con los requisitos mínimos solicitados.

3.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

Código: 209-SADM-FI-99
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si $L \geq 1,30$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,30$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC_N = Activo Corriente de los partícipes.
 PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
 $\%P$ = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $L \geq 1,30$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,30$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI \geq 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI $<$ 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI \geq 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI $<$ 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW \geq 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW $<$ 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 30,00\% PO$, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $KW < 30,00\% PO$, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016, la cual debe estar en firme y vigente.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Condición:

Si $RP \geq 3,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 3,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RP \geq 3,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 3,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Condición:

Si $RA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Condición:

Si RA \geq 2,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA $<$ 2,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

NOTA 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

NOTA 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE SELECCIÓN

4. FACTORES PONDERABLES.

Una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de **(i)** experiencia del interesado y la de su equipo de trabajo; y **(ii)** la formación académica del equipo de trabajo, que tenga la formación académica; que satisfaga las necesidades técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se ajuste a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el **ESTUDIO PREVIO**, el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos del proceso.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **MIL (1.000) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

PONDERACION DE FACTORES TÉCNICOS	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300 PUNTOS MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
FORMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS MÁXIMO
PUNTAJE TOTAL	1.000 PUNTOS MÁXIMO

La ponderación de los Factores Técnicos se efectuará conforme a (i) la experiencia específica del Proponente, (ii) la experiencia específica del equipo de trabajo y (iii) la formación académica en **POSGRADO** del equipo de trabajo.

1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del proponente se evaluará con las **MISMAS** certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante del **PROPONENTE**, establecida en el numeral 8.2.4, ponderándose la sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE 300 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial del grupo, en SMMLV	300 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	200 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	100 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial del grupo, en SMLMV	NO PUNTA Y TAMPOCO CUMPLE CON EL REQUISITO HABILITANTE.

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (300 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del equipo de trabajo se evaluará con las **MISMAS** certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica habilitante (Director de Consultoría y Diseñador Urbano) establecida en el numeral 8.2.6, ponderándose (i) la sumatoria de los S.M.M.LV de los contratos de consultoría aportados para acreditar la experiencia específica habilitante del Director de consultoría y (ii) la sumatoria de los SMMLV de los **MISMOS** contratos de consultoría aportados para acreditar la experiencia específica habilitante del diseñador urbano, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	MÁXIMO 150 PUNTOS
EXPERIENCIA DEL DISEÑADOR URBANO	MÁXIMO 150 PUNTOS

La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la **SUMATORIA** de los S.M.M.L.V de el (los) **MISMO (S)** contrato (s) de consultoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia habilitante del Director de consultoría, establecidas en el numeral 8.2.6, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS COTRATOS	PUNTAJE 150 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	100 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	50 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS

1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DISEÑADOR URBANO (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la **SUMATORIA** de los S.M.M.L.V de el (los) **MISMO (S)** contrato (s) de consultoría aportado (s) por el proponente para acreditar la experiencia específica habilitante del Diseñador urbano, establecidas en el numeral 8.2.6, de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS COTRATOS	PUNTAJE 150 PUNTOS MÁXIMO
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	100 PUNTOS
> 100% < 151% % del Presupuesto Oficial en SMLMV	50 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS
< 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS

1.3. REQUERIMIENTO EN FORMACION ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado del **MISMO** equipo de trabajo habilitante, ponderándose **(i)** la formación académica en **ESPECIALIZACIÓN** del Director de consultoría y **(ii)** la formación académica en **ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA** del diseñador urbano, de la siguiente manera:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	MÁXIMO 150 PUNTOS
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DISEÑADOR URBANO	MÁXIMO 150 PUNTOS

1. El proponente acreditará este requerimiento con la presentación de copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de título de posgrado del **MISMOS** equipo de trabajo habilitante (Director de Consultoría y Diseñador Urbano). Los títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso.

2. Para el caso del Director de Consultoría, la entidad aceptará los programas de postgrado en áreas de gerencia y administración de construcciones o empresas constructoras o edificaciones, como, por ejemplo: postgrado en gerencia de proyectos; gerencia de obras; gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras; sistemas gerenciales de ingeniería; evaluación y gerencia de proyectos; entre otros.
3. La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso, así como tampoco se evaluará profesionales que hayan sido reemplazados en otros contratos con la Caja de la Vivienda Popular. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.
4. El puntaje del proponente en este factor será la sumatoria de los puntajes obtenidos por el Director de Consultoría y el Diseñador Urbano.

1.3.1. FORMACION ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado del **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, de la siguiente manera:

Equipo de trabajo	SIN formación académica en nivel de postgrado en gerencia o administración enfocada ingeniería o construcciones.	CON formación académica en nivel de postgrado en gerencia o administración enfocada a la ingeniería o construcciones.
Director de consultoría	CERO (0) PUNTOS	CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

1.3.2. FORMACION ACADÉMICA DEL DISEÑADOR URBANO (150 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo a la formación académica en posgrado (especialización y/o maestría) del **DISEÑADOR URBANO**, de la siguiente manera:

Equipo de trabajo	SIN formación académica en nivel de postgrado (Especialización o Maestría) en Diseño Urbano.	CON formación académica en nivel de ESPECIALIZACIÓN en Diseño Urbano	CON formación académica en nivel de MAESTRIA en Diseño Urbano
Diseñador Urbano	CERO (0) puntos	SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS	CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según	65 PUNTOS

corresponda).	
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

El proponente debe manifestar en el formato Apoyo a la Industria Nacional en la propuesta, la nacionalidad del personal que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En caso de haber un único proponente habilitado se adjudicará el contrato siempre y cuando haya cumplido todos los requisitos de la evaluación.

En caso de haber dos o más proponentes habilitados empatados en todos los aspectos del Pliego la CVP aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 17 de este documento de estudio previo.

Los asesores requeridos por la CVP en el Anexo técnico y que no sean objeto de la evaluación deberán cumplir y se presentarán solamente por el adjudicatario al Supervisor del contrato.

CAPITULO V CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 REGLAS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se

aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar a los oferentes en cada uno de los grupos, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Una vez surtida la aplicación de los pasos para el desempate anteriormente mencionados, la entidad define como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo mediante balotas, que se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

Una vez Adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

NOTA: La condición de MYPIME se verificará en el RUP del proponente.

CAPITULO VI

6.1 IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la CVP ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

7.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la CVP citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la CVP a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la CVP citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán

constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co> – SECOP.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Caja de la Vivienda Popular declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

1. No se presenten Ofertas.
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
4. No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes ubicados en el primer o segundo orden de elegibilidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

7.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Caja de la Vivienda Popular, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Caja de la Vivienda Popular, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

7.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.5 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del objeto del contrato.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía. El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, luego de lo cual LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.

**CAPITULO VIII
MINUTA DEL CONTRATO**

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS)

CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
CONSULTORIA	XXXXX DE 2017
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELEFONO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A ESCALA BARRIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
VALOR	XXXXXXXXXXXXXX
FORMA DE PAGO	3. La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme a la entrega de los informes mensuales y los productos entregados hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de diseño según la periodicidad pactada.



El pago del noventa por ciento se encuentra discriminado así:

- I. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del informe normativo y los planos topográficos.
- J. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del Inventario de Redes de alumbrado público y de gas.
- K. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Estudio y Diseño Geotécnico., los estudios de tránsito y el estudio y diseño geotécnico.
- L. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega de los estudios de tránsito y diseño geométrico de las vías.
- M. Un pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega de los Diseños hidráulicos. Si no son requeridos, este valor se pagará con la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del inventario de Redes de alumbrado público y de gas.
- N. Un por pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Proyecto Arquitectónico y Paisajístico.
- O. Un por pago por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a la entrega del Estudios y Diseños Estructurales.
- P. Un por pago por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a la entrega de las Especificaciones técnicas de Construcción, los Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra; la entrega del plan del manejo ambiental, el programa de seguridad y salud en el trabajo y el informe final de actividades sociales.





PRODUCTO	PESO EN EL CONTRATO	PAGO
1. Informe Normativo.	2%	10%
2. Planos Topográficos.	8%	
3. Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.	5%	10%
4. Inventario de Redes de alumbrado público y de gas.	5%	
5. Estudio y Diseño Geotécnico.	10%	10%
6. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.	10%	10%
7. Diseños hidráulicos. Si no son requeridos, este valor se pagara con la entrega del Inventario de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado y del inventario de Redes de alumbrado público y de gas.	10%	10%
8. Proyecto Arquitectónico y Paisajístico.	10%	10%
9. Estudios y Diseños Estructurales.	10%	10%
10. Especificaciones técnicas de Construcción.	10%	20%
11. Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra; Plan del manejo ambiental, el programa de seguridad y salud en el trabajo y el informe final de actividades sociales.	10%	

EL CONTRATISTA podrá entregar productos siempre y cuando el mismo no implique, técnicamente, la entrega previa o concomitante de otro de los productos.

Las actas parciales de diseño y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad del diseño aprobado, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA, ni de LA CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo





	<p>constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas.</p> <p>LA INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que LA INTERVENTORÍA dé el visto bueno.</p> <p>Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes.</p> <p>Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.5. Recibo por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.6. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular. <p>4. La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, el DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.</p> <p>Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA, y el SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.- PAZ y SALVO de todos los trabajadores,
--	--





	<p>Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato. - Planos récord aprobados por la Interventoría. <p>Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato, se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la Subdirección Financiera CVP.</p> <p>Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo previsto para la ejecución del contrato para el grupo No. 1 será de SIETE (7) MESES y para el grupo No. 2 será</p>





	<p>de CINCO Y MEDIO (5.5) MESES. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR</p> <p>El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORIA, sin perjuicio de la distribución presentada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en la programación (cronograma) señalado en este documento, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo.</p>						
VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.						
CÓDIGO PRESUPUESTAL	Según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos.						
LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo y procede la liquidación.						
GARANTÍA ÚNICA	<p>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.</p> <p>Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>COBERTURA DE LA GARANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>20% del valor total del contrato</td> <td>Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA					
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.					





	<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>20% del valor total del contrato</p>	<p>Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del objeto del contrato.</p>
	<p>DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</p>	<p>10 % del valor total del contrato</p>	<p>Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.</p>
	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p>	<p>Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV</p>	<p>Vigente por el plazo de ejecución del contrato</p>

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre





	que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía. El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, luego de lo cual LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.		
SUPERVISIÓN	DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS o quien este designe.		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.		
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente documento todos los documentos expedidos en la etapa precontractual.		
CLÁUSULA PRIMERA.- Los tramos viales a diseñar son:			
GRUPO 1			
LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA			
BARRIO: VILLA ROSITA – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 14 DEL 22/01/1999			
CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA
1	CVP-05-52-19	50043 91 KR 23 E ENTRE CL 90B S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-20	50044 45 KR 23 E ENTRE CL 90C S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-34	50043 19 KR 25 E ENTRE CL 90B S Y CL 90C S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-28	50043 80 CL 90C S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-30	50042 43 CL 90A S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
6	CVP-05-52-31	50041 82 CL 90 S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-32	50041 74 KR 25 E ENTRE CL 90 S Y CL 90A S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-33	50042 42 KR 25 E ENTRE CL 90A S Y CL 90B S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-24	50007 860 CL 90 S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-	50043 CL 90A S ENTRE KR 23 E Y KR 24	VIA PEATONAL





0	52-23	38	E	
1	CVP-05-52-21	50044 44	CL 90C S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-41	50046 73	CL 90C S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-46	50044 54	KR 20 E ENTRE CL 89D S Y CL 90 S	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-48	50045 38	CL 90C S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-49	50044 53	CL 90 S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-58	50044 03	CL 90 S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-61	50048 14	CL 90C S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-65	50044 00	KR 20 E ENTRE CL 89C S Y CL 89D S	VIA PEATONAL
1	CVP-05-52-66	50043 27	CL 90 SUR ENTRE KR 23 ESTE YY KR 22 ESTE	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-73	50049 14	CL 90C S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-74	50046 15	CL 90C S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-22	50043 90	CL 90B S ENTRE KR 23 E Y KR 24 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-29	50043 30	CL 90B S ENTRE KR 24 E Y KR 25 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-42	50044 56	CL 90B S ENTRE KR 22 E Y KR 23 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-52	50048 38	CL 90B S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-54	50046 08	CL 90B S ENTRE KR 20 E Y KR 21 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-56	50045 68	CL 90 S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-67	50045 56	CL 90B S ENTRE KR 21 E Y KR 22 E	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-71	50047 08	CL 90B S ENTRE KR 19 E Y KR 20 E	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-75	50046 39	CL 90 S ENTRE KR 15 E Y KR 19 E	VIA PEATONAL

GRUPO 2

LOCALIDAD: USME – MBATUPZ: LA FLORA

BARRIO: PARCELACIÓN SAN PEDRO – RESOLUCION DE LEGALIZACIÓN No. 420 DEL 02/10/1998

CODIGO CVP	CIV	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPOLOGIA
------------	-----	---------------------	-----------

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1	CVP-05-52-81	5009155	KR 15BIS E ENTRE KR 15 E Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
2	CVP-05-52-82	5003620	KR 16E ENTRE CL 82S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
3	CVP-05-52-83	5003594	KR 17E ENTRE CL 81B S Y CL 82S	VIA PEATONAL
4	CVP-05-52-84	5003408	CL 81A S ENTRE KR 17E Y KR 18E	VIA PEATONAL
5	CVP-05-52-85	5003340	KR 17E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
6	CVP-05-52-86	5003189	CL 80B S ENTRE KR 18E Y KR 17BIS E	VIA PEATONAL
7	CVP-05-52-87	5003359	KR 18E ENTRE CL 80D S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
8	CVP-05-52-88	50005420	KR 18E ENTRE CL 80B S Y CL 80A S	VIA PEATONAL
9	CVP-05-52-89	50005419	KR 18 E ENTRE CL 80B S Y CL 80C S	VIA PEATONAL
10	CVP-05-52-90	50007905	KR 18E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
11	CVP-05-52-91	5003406	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
12	CVP-05-52-92	5003152	CL 81S ENTRE KR 20A E Y KR 21 E	VIA PEATONAL VEHICULAR RESTRINGIDO
13	CVP-05-52-93	5003284	CL 81S ENTRE KR 19A E Y KR 20E	VIA PEATONAL
14	CVP-05-52-94	5003183	CL 81S ENTRE KR 20E Y KR 20A E	VIA PEATONAL
15	CVP-05-52-95	5003347	CL 81 S ENTRE KR 19E KR 19A E	VIA PEATONAL
16	CVP-05-52-96	5003348	KR 19E ENTRE CL 80A S Y CL 81 BIS S	VIA PEATONAL
17	CVP-05-52-97	30000744	KR 18BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81C BIS S	VIA PEATONAL
18	CVP-05-52-98	5003409	KR 19BIS E ENTRE CL 81A S Y CL 81BIS S	VIA PEATONAL
19	CVP-05-52-99	5003453	KR 17E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
20	CVP-05-52-100	5003402	KR 17E ENTRE CL 82S Y CL 81B S	VIA PEATONAL
21	CVP-05-52-101	5003272	KR 18E ENTRE CL 80C S Y CL 80D S	VIA PEATONAL
22	CVP-05-52-102	5003428	KR 18E ENTRE CL 81A S Y CL 81B S	VIA PEATONAL

La información suministrada anteriormente corresponde a información extraída del concepto de planeación, entidad que a su vez la tomó de los planos urbanístico de la cartografía, sin embargo, esto no exime al contratista de consultar y verificar los antecedentes y normatividad de cada caso en

particular. Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los diseños de los tramos viales (CIV) que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR DE DISEÑO, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA. En caso de requerirse mayor tiempo de ejecución que supere el plazo inicial y que obligue a una mayor permanencia por causas imputables al contratista, éste asumirá el pago de la interventoría durante todo el tiempo adicional hasta la terminación de la consultoría, el cual será descontado de las facturas pendientes de pago. El contrato se pagará de conformidad al anexo técnico. Las actividades SOCIALES Y SST-MA se encuentran presupuestadas en el factor multiplicador, razón por lo cual el proponente deberá costearla en su propuesta dentro del factor multiplicador. El objeto contractual se desarrollará de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación, bajo los siguientes parámetros mínimos:

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
13. Realizar las consultas e investigación normativa:	<ul style="list-style-type: none"> g) Gestionar los trámites necesarios para la obtención del plano urbanístico ante la Secretaria Distrital de Planeación h) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de consulta de afectaciones – (fuente: sistema geográfico IDU) i) Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los planos de las determinantes urbanas (fuente google earth) j) Elaborar el Registro fotográfico del estado actual de la zona k) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las empresas de servicios públicos l) Gestionar los trámites necesarios para la radicación de las consultas ante las entidades distritales.
14. Elaborar los estudios de tránsito, capacidad y niveles de servicio:	<ul style="list-style-type: none"> f) Realizar los conteos de tránsito peatonal y vehicular (1 día de la semana y 1 día fin de semana) g) Elaborar las gráficas de conteos y distribución modal h) Realizar el informe de proyección de tránsito i) Realizar el informe de análisis de capacidad –volúmenes –geometría j) Elaborar el diseño de señalización
15. Elaborar los estudios topográficos:	<ul style="list-style-type: none"> k) Realizar el informe topográfico l) Elaborar el registro fotográfico - trabajo de campo m) Elaborar las carteras de campo crudas - cálculo del levantamiento topográfico n) Registrar en archivos Rinex y coordenadas planas de los puntos de amarre o) Obtener la certificación ante el IGAC de los puntos requeridos. p) Presentar la certificación actualizada de calibración de equipos q) Prestar el esquema de traslado de coordenadas r) Elaborar la planimetría - levantamiento de detalles s) Elaborar las Secciones transversales t) Elaborar las Secciones longitudinales
16. Elaborar el diseño y estudio geométrico de las vías, basado en el estudios y	<ul style="list-style-type: none"> e) Secciones transversales. f) Secciones longitudinales. g) Planta de diseño geométrico. h) Perfiles de diseño de rasante para vías (costado derecho-costado izquierdo-eje)

diseño arquitectónico y de paisajismo.	
17. Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de paisajismo:	<ul style="list-style-type: none"> e) Planta definitiva de diseño paisajístico y manejo arbóreo f) Planta definitiva de diseño arquitectónico - acabados - mobiliario g) Sección típica vías (perfil urbano - acabados - estructura) h) Cartilla de detalles arquitectónicos y especificaciones de acabados
18. Realizar los estudios y diseños de drenaje y subdrenajes.	<ul style="list-style-type: none"> c) Realizar la evaluación de obras de drenaje y sub-drenaje d) Obtención planos de redes EAAB – ESP
19. Realizar la revisión de los estudios técnicos y diseños de redes de servicios públicos:	<ul style="list-style-type: none"> h) Realizar el levantamiento de planta de las redes de alcantarillados (aguas Lluvias y aguas Negras) i) Realizar el levamiento de la Planta de redes de acueducto j) Realizar el levamiento de la Planta de redes de gas k) Realizar el diseño de redes de acueducto y alcantarillado l) Realizar las redes de alcantarillado pluvial y sanitario m) Realizar los trámites necesarios ante la EAAB - ESP n) Realizar el levantamiento de planta de redes de alumbrado publico.
20. Realizar los estudios y diseños geotécnicos.	<ul style="list-style-type: none"> i) Realizar los Estudio de suelos j) Realizar el Informe estudio de suelos k) Realizar el Análisis de estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo l) Elaborar los Aspectos sísmicos del subsuelo m) Realizar la Investigación ante la DPAE n) Elaborar las Conclusiones - definición de espesores de estructuras o) Realizar la Investigación del subsuelo - registros de perforación p) Realizar el Registro fotográfico - trabajo de campo
21. Elaborar los diseños estructurales:	<ul style="list-style-type: none"> d) Elaborar el Diseño estructural e) Elaborar la Memoria de cálculo de diseño estructural f) Elaborar los Detalles estructurales
22. Elaborar las especificaciones técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> d) Elaborar las Especificaciones generales y particulares de construcción. e) Elaborar las Especificaciones de redes de servicios públicos. f) Elaborar las Especificaciones y manual de mantenimiento.
23. Realizar el presupuesto y programación de obra:	<ul style="list-style-type: none"> g) Realizar los análisis de precios unitarios h) Realizar las memorias de Cantidades i) Realizar la matriz de presupuesto de obra j) Realizar la programación de obra k) Entregar Información geográfica digital actualizada l) Realizar el Levantamiento de inventario forestal
24. GESTION AMBIENTAL – SSTMA – SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> e) Realizar las fichas de manejo arbóreo. f) Realizar todos los trámites y Gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de ambiente g) Realizar el Plan de manejo ambiental, SSTMA, social para la etapa de construcción.

h) Socialización de diseños.

Los anteriores productos se deberán entregar en informe individual por cada CIV, en medio físico, archivo PDF, Medio Magnético editable, formato Excel editable (Presupuesto). La no entrega de estos productos en los medios indicados y editable, se considerará un incumplimiento al contrato. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integralidad de las actividades futuras de construcción. Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA:** 1. Entregar al contratista la información con la que cuenta, necesaria para que el contratista pueda ejecutar el contrato, sin perjuicio de que el contratista realice las gestiones para obtener por su parte la información adicional requerida. 2. Dar directrices al contratista, a través del supervisor del contrato 3. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor. 6. Efectuar los pagos acordes con el valor y en la forma establecida, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin. **CLAUSULA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA, Y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de

la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION** El funcionario designado como supervisor en el anverso del presente contrato, podrá contar con el apoyo que considere necesario, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. De igual manera se podrá modificar la designación efectuada mediante un escrito, del cual deberá remitirse copia a la Dirección Jurídica para que repose en el respectivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Formular al contratista, por el medio más

adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 4) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7.) Informar por escrito y oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAZ Y SALVO:** Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula octava. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

<p>POR BOGOTÁ D.C., CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR</p>	<p>POR EL CONTRATISTA,</p>
<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>

CAPITULO IX

FORMATOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO Nº 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO Nº 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO	PROPUESTA ECONÓMICA.
FORMATO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO	CARTA DE INTENCION DEL RECURSO HUMANO
FORMATO	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
FORMATO	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, DESCARGAR EN (www.dafp.gov.co)
FORMATO	MODELO CONSTITUCION CONSORCIO
FORMATO	MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL
FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Original firmado

MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

CONSTANCIA DE REVISIÓN

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VoBo
Elaboró	JULIETH TATIANA SÁNCHEZ CASTILLO	Abogada Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y CID	Original firmado
Revisó	RODRIGO RIOS	Abogado Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y CID	Original firmado
Revisó	CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO	Director de Gestión Corporativa y CID	Original firmado

Ciudad y Fecha: _____.

Señores

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

Teléfonos: 3494520

Calle 54 No. 13-30

Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. _____
GRUPO 1 _____ GRUPO 2 _____.

Por medio de los documentos adjuntos, y de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos y demás documentos el proceso de selección, me permito presentar propuesta seria e irrevocable para el Concurso de Méritos No. _____ de 2017, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS CÓDIGO DE IDENTIFICACION VIAL - CIV PRIORIZADOS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C.".

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma y aceptada en todas las partes por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que del Proceso de Selección se derive.
2. Que conocemos los documentos del Concurso de Méritos No. _____ de 2017, sus adendas, así como la información sobre preguntas y respuestas, y demás documentos relacionados con los trabajos
3. Que aceptamos cumplir todos los requisitos en ellos exigidos y sus condiciones.
4. De igual forma manifestamos que aceptamos las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
5. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto, entendiendo su estructura y metodología.
6. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías, y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados por la Entidad.

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
8. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
9. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de concurso de méritos No. _____ de 2017, me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta.
10. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de concurso de méritos No. _____ de 2017, garantizo que cuento con el personal, los perfiles, disponibilidad, permanencia y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y que se mantendrán durante el mismo. De la misma manera manifiesto que cuento con el personal que considero necesario, adicional al mínimo exigido, el cual he costeado en mi propuesta económica.
11. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personal requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso de selección.
12. Que he realizado el examen completo y cuidadoso de las condiciones consignadas en el pliego de condiciones y sus adendas, estudio previo y en cada uno de los documentos del presente proceso, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente los aspectos técnicos del proceso a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
13. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
14. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
15. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad disciplinarios de competencia de la Procuraduría General de la Nación.

16. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
17. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
18. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y que toda la información aportada correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, son veraces y susceptible de comprobación.
19. Que nos comprometemos a cumplir con plazo de cada una de las Etapas del contrato de conformidad con lo solicitado en el estudio previo y pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del acta de inicio de cada una de ellas.
20. Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato, contaremos con las herramientas y equipos de trabajo necesarios para ejecutar los respectivos trabajos, durante la ejecución del mismo.
21. Que el valor de nuestra oferta es, para el GRUPO 1 (marcar con un x la opción correcta) y/o GRUPO 2 (marcar con un x la opción correcta) en la cual se incluyen todos los impuestos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar como resultado de la ejecución del contrato a celebrar.
22. Que aceptamos y estamos en condiciones de ejecutar el contrato en las condiciones y modo descritos en el estudio previo, pliego de condiciones y anexo técnico.
23. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas.
24. Que expreso la intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato.
25. Que _____ (SI/NO) somos responsables del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
26. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 _____ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
27. Que por medio de la presente manifiesto/amos que el origen de mis recursos proviene de actividades Lícitas.
28. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones

consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

29. Que conocemos y nos comprometemos a cumplir el compromiso anticorrupción descrito en el Pliego de condiciones.
30. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
31. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
32. Que la presente propuesta consta de UN (1) ORIGINAL y DOS (2) COPIAS con (_____) folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Documento de identidad o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____ Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto.

“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

CVP-CM-007-2017

Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de
_____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien avala la propuesta)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CM-007-2017

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FORMATO REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador UNSPSC	Cuantía	(Información adicional)
1					
2					
3					

Total cuantía:

Certifico que la información relacionada es veraz y anexa los soportes requeridos en la Invitación,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CM-007-2017

FORMATOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador UNSPSC	Cuantía	(Información adicional)
1					
2					
3					

Total cuantía:

Certifico que la información relacionada es veraz y anexa los soportes requeridos en la Invitación,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CM-007-2017

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

(Diligencie un cuadro por cada miembro del equipo de trabajo puntuable)

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Experiencia adicional acreditada	Contrato certificado
1					
2					
3					

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 NIT _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 C.C. No. _____ de _____
 Dirección Comercial del Proponente _____
 Teléfonos _____ Fax _____
 Ciudad _____
 FIRMA: _____
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CM-007-2017

CARTA DE INTENCIÓN DEL RECURSO HUMANO

Bogotá D.C., _____ de 2017

- Yo : _____ identificado con la C.C. _____ de _____, de profesión _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que me comprometo a prestar los mis servicios como _____ al proponente _____ en caso que sea adjudicatario del presente proceso de contratación, durante la ejecución del contrato, con una dedicación de tiempo de _____
- Así mismo manifiesto que dispongo de un teléfono celular debidamente activado para la ejecución del contrato.

Se firma en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2017

Nombre
Cedula de ciudadanía
Firma

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CVP-007-2017

FORMATO
CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES.
PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

**FORMATO
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.**

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SE DEBERÁ INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "....." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

Código: 209-SADM-FI-99
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección de Concurso de méritos No. CVP-CM-003-2017

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 9. DURACION.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____,

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre:
C.C

Nombre:
C.C

Firma: _____

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

**FORMATO
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL**

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierto por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxxx." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal**.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y

manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*)Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Caja de la Vivienda Popular. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.

- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTICULO 10. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____,
POR _____ POR _____

Representante Legal

Nombre:

C.C

Firma: _____

Representante Legal

Nombre:

C.C

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:

C.C.

Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

**FORMATO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen del personal ofrecido, así:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Marcar con (x)	
	Nacional	Extranjero
Ofrecimiento del Director de Consultoría		
Ofrecimiento del Especialista en Geotecnia		

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 Cumplimiento de la reciprocidad, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Firma del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

FIRMA: _____

Nombre del Representante legal: _____